

**DECRETO NUMERO 050**

**Fecha: 14 de Marzo de 2016**

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA FISCAL DE 2016"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 7° de la Constitución Política y 91, literal D) numeral 4° de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 91, literal D) numeral 4 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 315, numeral 7, sobre las funciones del Alcalde, establece: "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

2. Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a. de 1992.

3. Que el Gobierno Distrital, teniendo en cuenta lo anterior, efectuará el ajuste de las asignaciones básicas dentro de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional número 225 del 12 de febrero 2016 para los servidores públicos de las entidades territoriales.

4. Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para la vigencia fiscal 2016, expedido mediante Acuerdo Distrital 013 del 30 de noviembre de 2015, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

5. Que se exceptúa de esta escala de remuneración el salario del Alcalde, toda vez que el Gobierno Nacional establece que la fijación del mismo debe ser sometida a consideración del Concejo Distrital.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

Artículo 1°. Campo de Aplicación. Fijar las escalas de remuneración para los empleos que sean desempeñados por empleados públicos del Sector Central del Distrito de Santa Marta.

Artículo 2°. Asignaciones Básicas. A partir del 1 de enero de 2016, las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración salarial de los empleados públicos serán las siguientes:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	5,741,199	4,854,947	2,606,508	1,215,929	732,209
02	6,237,521	5,958,033	2,711,096	1,792,519	752,870
03	7,011,568	6,785,229	3,069,945	2,067,311	762,721
04	7,701,319	7,701,319	3,873,643	2,320,836	1,195,237
05			4,687,582	2,426,891	1,551,858
06			5,847,675		1,671,076
07					1,859,769

Parágrafo. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel que corresponden a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 3°. Subsidio Alimentación. El subsidio alimentación de los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superior a un millón quinientos cuatro mil cuarenta y siete pesos (\$1.504.047) m/cte., será de cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$53.634) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso licencia, suspendido en ejercicio sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

Artículo 4° Bonificación de Dirección. La bonificación de dirección para el Alcalde continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto Nacional 4353 de 2004, modificado por el decreto nacional 1390 de 2008.

Artículo 5°. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto número 102 del 1° de junio de 2015 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los 14 días del mes de marzo de 2016

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Distrital

**EDIMER LATORRE IGLESIAS**  
Secretario General

**JULIO TORRES CASTELLAR**  
Secretario de Hacienda

**CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**DECRETO NUMERO 051**

**Fecha: 14 Marzo de 2016**

POR EL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta en el Artículo Tercero del Acuerdo 001 de 10 de marzo de 2016.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante oficio 045 del 14 de marzo de 2016, el Alcalde del Distrito de Santa Marta autorizó al Secretario de Hacienda Distrital para realizar adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia 2016, con el fin de ajustar los recursos asignados del Sistema General de Participaciones que a continuación relaciono:

- Documento de Distribución de los recursos del SGP-04-2015: Distribución de los recursos de la última doceava y mayor valor de las participaciones para Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y de las Asignaciones Especiales para municipios ribereños del río Magdalena, Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas.
- Documento de Distribución de los recursos del SGP-05-2016: Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y once doceavas de la participación para salud (componentes régimen subsidiado y salud pública) 2016.
- Documento de Distribución de los recursos del SGP-06-2016: Distribución de las once doceavas de la participación para salud (componente de prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y actividades no cubiertas con subsidios a la demanda), agua potable y saneamiento básico, propósito general y asignaciones especiales de alimentación escolar, resguardos indígenas y municipios ribereños del río Magdalena para la vigencia 2016.
- Documento de Distribución de los recursos del SGP-07-2016: Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (componente población atendida) vigencia 2016.

Así mismo la incorporación de las obligaciones de pasivos exigibles vigencias expiradas, generadas por solicitud de la Secretaría de Educación bajo concepto cambio modalidad de pago y devoluciones de pagos sin resolver y los recursos asignados mediante la matriz monto estimado de recursos vigencia 2016 marzo ajuste SGP; con el fin de cumplir con los compromisos establecidos en el sector salud.

2. Que mediante oficio 046 del 14 de marzo de 2016, el Alcalde del Distrito de Santa Marta autorizó al Secretario de Hacienda Distrital para realizar créditos y contracréditos al Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2016, con el fin de ajustar las asignaciones

básicas dentro de los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nacional número 225 del 12 de febrero 2016 para los servidores públicos de las entidades territoriales y ajustar los recursos de nómina de Educación.

3. Que el artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

4. Que el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, establece: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo”.

5. Que en el Artículo Tercero del Acuerdo 001 de 10 de marzo de 2016, El Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, autoriza al señor Alcalde Distrital para crear rubros presupuestales, adicionar, acreditar y contracreditar recursos provenientes de la Nación al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2016.

Y en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$44.565.033.906,84).

Ingresos

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición
03 - 0101020202010201 - 77	SGP Cultura	50.375.347,52
03 - 0101020202010202 - 78	SGP Deporte y Recreación	67.167.130,36
03 - 0101020202010203 - 79	SGP Otros Sectores Libre Inversión	638.087.734,96
03 - 0201 - 134	S. G. P. Resguardos Indígenas	21.000.000,00
04 - 010102020201040101 - 83	SGP: Régimen Subsidiado Continuidad - SSF	11.811.966.546,00
04 - 010102020201040201 - 30	SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	66.124.270,00
04 - 010102020201040202 - 31	SGP - Salud - Aportes patronales SSF	49.665.465,00
04 - 0101020202010601 - 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado Continuidad SSF	16.115.736.595,00
04 - 0101020202010602 - 218	Inspección Vigilancia y Control (Superintendencia Nacional de Salud) - SSF	114.896.395,00
04 - 0101020202010701 - 40	COLJUEGOS: Dirección	63.239.575,00
04 - 0101020202010702 - 29	COLJUEGOS: Régimen Subsidiado Continuidad SSF	189.718.725,00
0501 - 01010202020101010101 - 25	Población Atendida	13.681.836.518,00
0501 - 01010202020101010201 - 26	Aportes Patronales del Personal Docente	1.604.171.488,00
0501 - 0101020202010102 - 80	SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR	91.048.117,00
TOTAL		44.565.033.906,84

Gastos

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición
03 - 1 - 3 1 1 14 - 79	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (SGP Libre Inversión)	612.564.225,56
03 - 1 - 3 2 15 - 78	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	67.167.130,36

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición
03 - 1 - 3 3 5 - 77	Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	50.375.347,52
03 - 1 - 3 16 2 - 79	Programas y Proyectos de Asistencia Técnica Directa Rural	25.523.509,40
03 - 1 - 3 8 2 3 2 - 134	SGP Resguardos Indígenas	21.000.000,00
04 - 1 - 5 1 1 3 1 - 40	Honorarios	63.239.575,00
04 - 1 - 5 2 2 1 1 2 - 31	SGP - Aportes Patronales SSF	49.665.465,00
04 - 1 - 5 2 2 1 3 1 - 30	SGP - Prestación de Servicios a la PPNA y Actividades No Cubiertas con Subsidio a la Demanda	66.124.270,00
04 - 1 - 5 2 4 1 1 - 83	SGP - Régimen Subsidiado - SSF	11.811.966.546,00
04 - 1 - 5 2 4 1 2 - 85	FOSYGA: Régimen Subsidiado y Población Pobre No Asegurada (PPNA) - SSF	16.115.736.595,00
04 - 1 - 5 2 4 1 3 - 29	COLJUEGOS: Régimen Subsidiado Continuidad SSF	189.718.725,00
04 - 1 - 5 2 4 1 5 - 218	Inspección Vigilancia y Control Régimen Subsidiado (Supersalud) - SSF	114.896.395,00
0501 - 1 - 6 2 1 1 1 - 80	SGP A.E. - Programa de Alimentación Escolar	91.048.117,00
0501 - 1 - 6 2 1 1 2 0 - 25 (NUEVO)	SGP Educación - Programa de Alimentación Escolar PAE (Oficio SGP-07-2016)	3.158.886.760,00
0501 - 1 - 6 2 2 1 1 (NUEVO)	CAPACIDADES EXCEPCIONALES	
0501 - 1 - 6 2 2 1 1 1 - 25	Atención a Población con Capacidades Excepcionales en IED	22.571.945,00
0501 - 1 - 6 2 2 1 2 (NUEVO)	SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE	
0501 - 1 - 6 2 2 1 2 1 - 25 (NUEVO)	Atención a la Población Incluida en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente	3.364.876,00
0501 - 1 - 6 2 3 2 3 - 25 (NUEVO)	Conectividad (Oficio SGP-05-2016)	106.939.650,00
0501 - 1 - 6 2 4 4 (NUEVO)	CALIDAD EDUCATIVA	
0501 - 1 - 6 2 4 4 1 - 25	Adquisición de Material Educativo (Oficio SGP-05-2016)	896.590.822,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 1 1 - 25	Sueldo	63.594.943,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 1 3 - 25	Prima Técnica	15.287.235,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 1 5 1 - 25	Subsidio o Prima de Alimentación	97.202,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 1 5 2 - 25	Auxilio de Transporte	141.920,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 1 5 3 - 25	Bonificación por servicios prestados	558.492,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 1 5 6 - 25	Prima de Navidad	324.051.078,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 2 1 2 - 25	Aportes Cesantías e Intereses de Cesantías	2.101.761,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 2 1 4 - 25	Aportes de Pensión	2.192.999,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 1 - 25	Sueldo	297.132.372,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 3 - 25	Prima Técnica	71.707.535,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 5 1 - 25	Subsidio o Prima de Alimentación	9.069.549,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 5 2 - 25	Auxilio de Transporte	13.530.063,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 5 4 - 25	Prima de Servicios	12.109.252,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 5 5 - 25	Prima de Vacaciones	17.565.687,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 5 6 - 25	Prima de Navidad	406.495.890,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 5 7 - 25	Primas Extraordinarias	1.230,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 1 2 - 25	Aportes Cesantías e Intereses de Cesantías	34.795.046,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 1 5 - 25	Riesgos Profesionales ARL	2.927.280,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 3 3 3 - 25 (NUEVO)	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas - Cancelación de Cuentas por Pagar	116.929.080,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 1 - 25	Sueldos - Con Situación de Fondos	2.651.824.147,50
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 2 - 25	Sobresueldo - Con Situación de Fondos	7.888.682,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 4 1 - 25	Subsidio o Prima de Alimentación	76.162.167,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 4 2 - 25	Auxilio de Transporte	24.935.040,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 4 8 - 25	Prima de Servicios	2.418.674.530,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 4 9 - 25	Bonificación Mensual Docentes	868.063.486,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 2 2 5 - 26	Aportes Cesantías Sin Situación de Fondos	1.503.314.785,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 2 2 6 - 26	Previsión Social Sin Situación de Fondos	100.856.703,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 3 5 - 25 (NUEVO)	Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas - Cancelación de Cuentas por Pagar	492.509.648,50
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 1 1 - 25	Sueldo - Con Situación de Fondos	1.122.443.185,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 1 2 - 25	Sobresueldo- Con Situación de Fondos	252.726.174,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 4 1 - 25	Subsidio o Prima de Alimentación	229.334,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 4 3 - 25	Prima de Vacaciones	15.000.000,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 4 7 - 25	Bonificación Especial por Zona de Difícil Acceso	21.947.537,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 4 8 - 25	Prima de Servicios	57.036.340,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 4 9 - 25	Bonificación Mensual Directivos Docentes	44.577.712,00

Identificación Presupuestal	Concepto	Adición
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 2 1 1 - 25	Caja de Compensación Familiar	21.836.441,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 2 2 1 - 25	Servicio Nacional de Aprendizaje	2.731.837,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 2 2 2 - 25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	16.399.444,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 2 2 3 - 25	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	5.476.309,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 2 2 4 - 25	Escuela Superior de Administración Pública	2.731.837,00
TOTAL		44.565.033.906,84

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.970.752.572,00), en el siguiente detalle:

#### Ingresos

Identificación Presupuestal	Concepto	Reducción
03 - 0101020202010301 - 76	SGP Agua Potable	255.194.945,00
04 - 0101020202010403 - 32	SGP - Salud Publica Colectiva	491.226.834,00
0501 - 010102020201010103 - 25	RECURSOS PARA GRATUIDAD - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS SSF	3.224.330.793,00
TOTAL		3.970.752.572,00

#### Gastos

Identificación Presupuestal	Concepto	Reducción
03 - 1 - 3 1 1 1 - 76	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	255.194.945,00
04 - 1 - 5 2 3 1 1 1 3 - 32	Salud Ambiental - Gestión de la Salud Pública	100.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 1 1 2 2 - 32	Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles - Condiciones Crónicas Prevalentes	27.368.050,00
04 - 1 - 5 2 3 1 1 5 2 - 32	Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos - Prevención y Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva SSR Desde Un Enfoque de Derechos	60.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 1 1 6 1 1 2 - 32	TBC SGP - Gestión del Riesgo	10.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 1 1 6 1 3 2 - 32	Lepra SGP - Gestión del Riesgo	10.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 1 1 6 2 1 2 - 32	Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) SGP - Gestión del Riesgo	40.000.000,00
04 - 1 - 5 2 3 1 1 9 1 - 32	Gestión de la Salud Pública - SGP	243.858.784,00
0501 - 1 - 6 2 4 2 1 - 25	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para Gratuidad - Sin Situación de Fondos	3.224.330.793,00
TOTAL		3.970.752.572,00

ARTÍCULO TERCERO: Realícese créditos y contracréditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión del D.T.C.H. de Santa Marta por la suma de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.849.002.402,00).

Identificación Presupuestal	Concepto	Créditos	Contracréditos
03 - 1 - 1 1 1 2 - 20	Indemnización de Vacaciones	19.812.178,35	
03 - 1 - 1 1 1 3 - 20	Prima de Navidad	2.632.610,00	
03 - 1 - 1 1 1 4 - 20	Prima de Servicios	44.394.829,00	
03 - 1 - 1 1 1 5 - 20	Prima de Vacaciones	15.302.104,00	
03 - 1 - 1 1 1 6 - 20	Prima o Subsidio de Alimentación	1.470.342,00	
03 - 1 - 1 1 1 8 - 20	Auxilio de Transporte	2.426.460,00	
03 - 1 - 1 1 1 9 - 20	Bonificación por Servicios Prestados	28.177.349,00	
03 - 1 - 1 1 3 1 1 - 20	Aportes para Cesantías	2.857.394,00	
03 - 1 - 1 1 3 1 5 - 20	Intereses de Cesantías	342.887,00	
03 - 1 - 1 1 4 1 - 20	SENA	289.920,63	
03 - 1 - 1 1 4 2 - 20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	28.707.117,04	
03 - 1 - 1 1 4 3 - 20	Cajas de Compensación Familiar	2.043.124,08	
03 - 1 - 1 1 4 4 - 20	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	270.119,63	
03 - 1 - 1 1 4 5 - 20	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	1.515.215,27	
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 1 5 6 - 25	Prima de Navidad	472.000.000,00	

Identificación Presupuestal	Concepto	Créditos	Contracréditos
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 1 - 25	Sueldos - Con Situación de Fondos	1.133.693.690,00	
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 1 3 - 25	Sueldos - Sin Situación de Fondos	93.067.062,00	
03 - 1 - 1 1 1 1 - 20	Sueldo Personal de Nomina		60.179.769,00
03 - 1 - 1 1 1 7 - 20	Bonificación Especial de Recreación		334.332,00
03 - 1 - 1 1 3 1 2 - 20	Aportes para Pensiones		3.840.291,00
03 - 1 - 1 1 3 1 3 - 20	Aportes para Salud		2.720.205,00
03 - 1 - 1 1 3 1 4 - 20	Aportes ARL		167.053,00
03 - 1 - 1 1 2 1 - 20	Honorarios Profesionales y Remuneración Servicios Técnicos		83.000.000,00
0501 - 1 - 6 2 2 1 1 - 25	Administración del Servicio Educativo con las Iglesias y Confesiones Religiosas		200.000,00
0502 - 1 - 6 2 2 5 1 2 1 5 - 25	Riesgos Profesionales ARL		1.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 1 2 - 25	Incremento por Antigüedad		4.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 5 3 - 25	Bonificación por servicios prestados		95.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 1 5 8 - 25	Bonificación especial de Recreación		25.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 1 1 - 25	Caja de Compensación Familiar		45.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 1 3 - 25	Aportes de Salud		94.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 1 4 - 25	Aportes de Pensión		35.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2 1 - 25	Servicio Nacional de Aprendizaje		4.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2 2 - 25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		33.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2 3 - 25	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos		10.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2 4 - 25	Escuela Superior de Administración Pública		4.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2 5 - 25	Aportes Cesantías		9.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2 7 - 25	Aportes Pensión		98.000.000,00
0503 - 1 - 6 2 2 6 1 2 2 8 - 25	Riesgos Profesionales ARL		15.000.000,00
0504 - 1 - 6 2 2 7 1 1 2 1 - 25	Horas Extras y Días Festivos - Con Situación de Fondos		1.000.000.000,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 1 3 - 25	Sueldos - Sin Situación de Fondos		93.067.062,00
0505 - 1 - 6 2 2 8 1 1 2 1 - 25	Horas Extras y Días Festivos - Con Situación de Fondos		133.493.690,00
TOTAL TRASLADOS PRESUPUESTALES		1.849.002.402,00	1.849.002.402,00

## DECRETO NUMERO 053

Fecha: 14 Marzo de 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO 430 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2009"

El Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el acuerdo No. 001 de 28 de enero de 2009, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, señala, que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente el artículo 287 numeral 3 de la norma antes citada preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que en ese mismo sentido el artículo 209 de la norma ibídem prevé que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)",

Que por intermedio del Decreto 430 del 21 de octubre de 2009, se creó el Fondo de Seguridad Distrital con carácter de Fondo Cuenta del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el artículo cuarto (4) del decreto en mención establece:

El Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, como una cuenta especial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, independiente, y será administrado por el Secretario de Gobierno Distrital quien será el ordenador del gasto del mismo.

PARAGRAFO: la inversión de los Recursos del Fondo Distrital de Seguridad, será determinada por el Comité de Orden Público y atendiendo las necesidades de Seguridad en la Jurisdicción del Distrito de Santa Marta, en armonía con los planes de Seguridad y Convivencia Nacional.

Que con el ánimo de dar cumplimiento a los principios misionales del Fondo de Seguridad del Distrital con carácter de Fondo Cuenta del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se determinó la necesidad de modificar el artículo cuarto (4) del Decreto Distrital 430 del 21 de octubre de 2009, expedido por el Alcalde Distrital de Santa Marta.

Que en adelante el artículo cuarto del Decreto No. 430 del 21 Octubre de 2009, así como el parágrafo único del mismo, quedará así:

"ARTICULO CUARTO: El Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, como una cuenta especial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, independiente, y será administrado por el Consejero de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito quien será el ordenador del gasto del mismo.

PARAGRAFO: la inversión de los Recursos del Fondo Distrital de Seguridad, será determinada por el Comité de Orden Público y atendiendo las necesidades de Seguridad en la Jurisdicción del Distrito de Santa Marta, en armonía con los planes de Seguridad y Convivencia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 14 Marzo de 2016

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Alcalde Distrital

**JULIO CESAR TORRES CASTELLAR**  
Secretario de Hacienda Distrital

**CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Profesional Especializado  
Área de Presupuesto

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. Modificar el artículo cuarto del Decreto No. 430 del 21 Octubre de 2009, así como el párrafo único del mismo, por medio del cual se creó el Fondo de Seguridad Distrital con carácter de Fondo Cuenta del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta., el cual en adelante, quedara así:

"ARTICULO CUARTO: El Fondo de Seguridad con carácter de Fondo Cuenta, como una cuenta especial de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, independiente, y será administrado por el Consejero de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito quien será el ordenador del gasto del mismo.

PARAGRAFO: la inversión de los Recursos del Fondo Distrital de Seguridad, será determinada por el Comité de Orden Público y atendiendo las necesidades de Seguridad en la Jurisdicción del Distrito de Santa Marta, en armonía con los planes de Seguridad y Convivencia Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incólume. Los demás artículos del referido Decreto quedan indemnes.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencias y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y derogando las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
**Alcalde Mayor Distrital**

Revisó: **Carlos Iván Quintero Daza**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Edimer Leonardo Latorre Iglesias**  
Secretario General